



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 27/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DIAS CIVICOS, EMBANDERAMIENTO Y REGOCIJO, EN HOMENAJE A LOS CXVII (117) AÑOS DE CREACION DEL MUNICIPIO DE SANTIVAÑEZ

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto Declarar los Días Cívicos, Embanderamiento y Regocijo, en Homenaje a los CXVII (117) Años de Creación del Municipio de Santivañez.

ARTICULO SEGUNDO (DIAS CIVICOS). - Se declara como días cívicos y de regocijo municipal los días 29 y 30 de agosto del año 2023.

ARTICULO TERCERO (EMBANDERAMIENTO GENERAL). - En muestra del fervor cívico y patriótico, la población en general, edificios públicos y privados, transporte público, empresas públicas y privadas, que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal de Santivañez, deben embanderar las infraestructuras con la tricolor nacional y la bandera del Municipio de Santivañez, los días 29 y 30 de agosto del año en curso.

ARTICULO CUARTO (PROGRAMA OFICIAL). - El Órgano Ejecutivo elaborará de manera conjunta con el Concejo Municipal el Programa Oficial, para señalar la realización de los actos cívicos y la sesión de honor.

ARTÍCULO QUINTO (ORGANIZACION Y CUMPLIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Humano Integral, quedan encargados de la organización conforme al Programa Oficial; asimismo deben velar por la asistencia de las Autoridades Municipales, Organizaciones Sociales, Funcionales y Unidades Educativas a los actos cívicos programados.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ley entrara en vigencia, a partir de su publicación.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento en su integridad de la presente ley.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

Rene Cayo Roche
Rene Cayo Roche
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



Lidia B. Medina Rocabado
Lidia B. Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

0011100

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha 17 / 08 / 2023 a Horas 09:00, se PROMULGA la presente Ley Municipal N° 27 / 2023 emitido por el Concejo Municipal en Fecha 16 / 08 / 2023 a Fs. 02 para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ



SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL